



DECRETO No. 291
(20 DIC 2013)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA DISTRITAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de abril 24 de 2012, establece en sus artículos 12 y 14 que:

“Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. **Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional.** Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. **Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

Que el Decreto No. 151 del 24 de julio de 2012, “Por El Cual Se Conformar Y Organiza El Consejo Distrital De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta Y Se Dictan Otras Disposiciones” , es una herramienta de gestión que permite dirigir y evaluar el proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducciones del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y la estrategia Distrital para la Respuesta a emergencias deberán ser revisados y complementados por las dependencias que integran los Comités de Conocimiento, Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres, acorde a sus objetivos y misiones institucionales, para la cual realizará las acciones correspondientes encaminadas a la consecución de las tareas que les competen en materia de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Que la coordinación en la elaboración de las futuras actualizaciones del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias y su presentación ante el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, estará a cargo de los Comités de Conocimiento, Reducción del Riesgo y el del Manejo de Desastres y Emergencias.

Q
eficiencia
112



DECRETO No. 291
(20 DIC 2013)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA DISTRITAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y la estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, aprobados por el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión realizada el día 07 de octubre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.


ARTICULO SEGUNDO.- El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, adoptados mediante éste Decreto deberán ser revisados y complementados por las dependencias que integran el Comité de Conocimiento, Reducción del Riesgo y el del Manejo de Desastres y Emergencias, acorde a sus objetivos y misiones institucionales, para la cual realizará las acciones correspondientes encaminadas a la consecución de las tareas que les competen en materia de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres.

ARTICULO TERCERO.- en virtud a lo establecido en los artículos 32, 33, 34,35 y 36 de la Ley 1523 de 2012, El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta serán ajustados a las disposiciones y lineamientos que se fijen a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dado en el Despacho del alcalde Distrital de Santa Marta, a los **20 DIC 2013**


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Revisó: 
Adolfo Torre Stuve
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: 
Rafael Alejandro Martínez
Secretario de Gobierno

Elaboró: 
Armando Piñeres Fadul
Profesional Universitario

